

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN (SNI)

Resolución del Consejo Directivo Nacional No. 01
De 29 de enero de 2019

El Consejo Directivo Nacional (CDN) del Sistema Nacional de Investigación (SNI),

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 56 de 2007,

CONSIDERANDO

Que el Sistema Nacional de Investigación de Panamá, en adelante SNI, creado mediante la Ley 56 de 14 de diciembre de 2007, es un sistema que reconoce la importancia de los investigadores para incrementar la productividad, competitividad, cultura y bienestar social de la nación y sienta las bases para un esquema de reconocimiento al mérito y a la dedicación en las labores de investigación, desarrollo científico y tecnológico de personas naturales y jurídicas.

Que el SNI se encuentra reglamentado a través de la Resolución del Consejo Directivo Nacional (CDN) No. 30 del 9 de noviembre de 2016, modificada por la Resolución del Consejo Directivo Nacional (CDN) No. 02 de 26 de abril de 2018, en adelante el Reglamento.

Que a través de la Resolución del Consejo Directivo Nacional (CDN) No. 27 de 26 de julio de 2016 se aprobó el documento denominado Objeto de Gastos Permisibles para el Estímulo Profesional de los miembros del Sistema Nacional de Investigación (SNI), como una guía para el uso eficiente de los recursos económicos que les son otorgados en concepto de estímulo profesional.

Que miembros del SNI presentaron ante el Consejo Directivo Nacional (CDN) una solicitud para que en los gastos correspondientes al rubro de viaje se acepte la tabla de viáticos contemplada en la ley que apruebe el presupuesto general del Estado, vigente al momento del viaje.

Que el artículo 32 del Reglamento del SNI establece que los Objetos de Gastos Permisibles deberán ser aprobados por el Consejo Directivo Nacional (CDN).

Que en reunión ordinaria del CDN celebrada el 29 de enero de 2019, se discutió y analizó la solicitud realizada para aprobación la modificación del rubro de viaje del documento denominado Objeto de Gastos Permisibles para el Estímulo Profesional de los miembros del SNI, siendo aprobada por los miembros del CDN, con seis (6) votos a favor y una (1) abstención por parte de la Ing. Aida de Maduro.

Que en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el rubro de gasto denominado “viajes” en la Resolución del CDN No. 27 de 26 de julio de 2016, que aprueba los Objetos de Gastos Permisibles para el Estímulo Profesional de los miembros del Sistema Nacional de Investigación (SNI), el cual quedará como sigue:

“Objetos de Gastos Permisibles para el Estímulo Profesional de los miembros del Sistema Nacional de Investigación (SNI)”

...

4. **Viajes:** incluye transporte, alimentación y hospedaje para giras de campo, misiones tecnológicas, viajes de intercambio y/o de presentación de resultados ya sean a nivel nacional o internacional. Para los viáticos en el interior y exterior del país se aplicarán los lineamientos, la tabla de viáticos y porcentajes contemplados en la ley que apruebe el presupuesto del Estado, vigente al momento del viaje, así como otras normativas que se encuentren vigentes sobre la materia.

El investigador deberá incluir en su informe anual el informe sustantivo de los resultados del viaje y el comprobante del boleto aéreo (si aplica).”

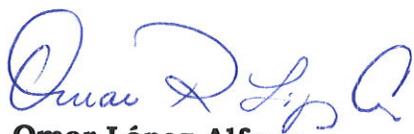


SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 56 del 14 de diciembre de 2007, Resolución del CDN No. 30 del 9 de noviembre de 2016, modificada por la Resolución del CDN No. 02 de 26 de abril de 2018, Resolución del CDN No. 27 de 26 de julio de 2016, Resolución de CDN No.1 de 10 de febrero de 2015 y la Ley 38 de 2000.



Dr. Miguel Ángel Esbrí
Delegado por el Ministro de la Presidencia como
Presidente del CDN



Dr. Omar López Alfano
Secretario Técnico del SNI

